



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 96, fecha: martes, 21 de Mayo de 2019

## SUMARIO

<b>AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO</b> APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019	BOP-GU-2019 - 1293
<b>AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO</b> APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2019	BOP-GU-2019 - 1294
<b>AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO</b> ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA PARA LA TERCERA EDAD	BOP-GU-2019 - 1295
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ</b> ANUNCIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	BOP-GU-2019 - 1296
<b>AYUNTAMIENTO DE UJADOS</b> APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019	BOP-GU-2019 - 1297
<b>AYUNTAMIENTO DE LA TOBA</b> APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO	BOP-GU-2019 - 1298

## AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2019 - 1299

## AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

ANUNCIO PRESUPUESTOS GENERALES 2019

BOP-GU-2019 - 1300

## AYUNTAMIENTO DE HIJES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 1301

## JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 34/2019

BOP-GU-2019 - 1302



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

---

**1293**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cendejas de Enmedio, a 10 de mayo de 2019. El Alcalde. Fdo.: Ciriaco Cañamares  
Clemente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2019

---

**1294**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, destinado a dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre destino de superávit presupuestario resultante de la liquidación del Presupuesto General de 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 15 de mayo de 2019. Fdo.: José García Salinas. El  
Alcalde

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA PARA LA TERCERA EDAD

**1295**

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 15-03-2019 aprobó con carácter inicial y provisional, la Modificación Parcial del Reglamento interno del Centro de Día municipal para la tercera edad de Cabanillas del Campo, aprobado por acuerdo de Pleno de 21-08-2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de 13-10-2006.

Dicha aprobación ha sido sometida a un periodo de información pública y de audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 57 del día 21-03-2019, y, conforme a la certificación de secretaría emitida al efecto, ni durante el citado periodo de información pública, ni posteriormente hasta el momento de la emisión de la misma, se han presentado reclamaciones, observaciones o sugerencias contra el citado acuerdo. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) "in fine" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la referida Ley, la aprobación definitiva de dicho acuerdo y el texto articulado íntegro de la Modificación Parcial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día para la Tercera Edad, que figura como Anexo del presente anuncio, se hacen públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en el



propio texto articulado. Sin perjuicio de ello, este anuncio se publicará igualmente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency>.

Contra dicho acuerdo y la Modificación del Reglamento aprobados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Cabanillas del Campo, a 15 de mayo de 2019. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

Anexo

«Artículo Único.- Modificación del Reglamento interno del Centro de Día municipal para la tercera edad de Cabanillas del Campo, aprobado por acuerdo de Pleno de 21 de agosto de 2006.

Uno. Se modifica el artículo 9, quedando redactado como sigue:

Artículo 9. Derechos de las personas usuarias del Centro de Día.

1. Las personas usuarias del Centro de Día Municipal para la Tercera Edad de Cabanillas del Campo, tienen todos los derechos que les reconoce la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, sus disposiciones de desarrollo, y cuantos derechos les sean reconocidas por cuantas disposiciones de cualquier naturaleza les sean de aplicación, que surtirán efectos y serán de aplicación desde su respectiva entrada en vigor, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la modificación del presente Reglamento, cuando ello sea conveniente o necesario.
2. Las personas usuarias del Centro de Día, como usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:
  - a. Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
  - b. A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
  - c. A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
  - d. A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.
3. Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los



siguientes derechos relacionados con la información:

- a. A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
  - b. A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
  - c. A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
  - d. A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
  - e. A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
  - f. A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
  - g. A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.
4. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:
- a. A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
  - b. A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
  - c. A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la Ley 14/2010, sus normas de desarrollo, y cuantas disposiciones sean de aplicación.
  - d. A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
  - e. A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la Ley 14/2010.
  - f. A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
  - g. A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
  - h. A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia



personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

- i. A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la Ley 14/2010 y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.
- j. Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Dos. Se modifica el artículo 10, quedando redactado como sigue:

Artículo 10. Deberes de las personas usuarias del Centro de Día.

1. Las personas usuarias del Centro de Día, en su condición de usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.
2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:
  - a. Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
  - b. Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
  - c. Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.
3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:
  - a. Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
  - b. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
  - c. Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
  - d. Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
  - e. Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.
4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente modificación entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la misma».



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

### ANUNCIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES

---

**1296**

#### OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato el mantenimiento de las infraestructuras municipales, así como servicios múltiples de acondicionamiento, al objeto de cumplir con la prestación de los servicios básicos y esenciales de limpieza de las dependencias municipales, centro médico, limpieza de vías públicas, mantenimiento de las vías públicas y mantenimiento de infraestructuras municipales (agua potable, depuración, edificios municipales, vías publicas, deposito residuos, etc.)

#### DURACION DEL CONTRATO

SEIS MESES (PRORROGABLES)

#### PRECIO LICITACION

18.750,00 (IVA excluido)

22.687,50 (IVA incluido)

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Toda la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO y en este AYUNTAMIENTO.

#### REQUISITOS EMPRESAS PARTICIPANTES

Capacidad de obrar

Solvencia técnica y económica

Experiencia acreditada en contrataciones similares

Adscripción de 1 trabajador (meses noviembre a mayo) y 2 trabadores (meses junio a octubre) a Valdenuño Fernández

Titulación acreditada de su personal





Aceptación condiciones establecidas en las clausulas administrativas y las condiciones técnicas

Información más detallada en el pliego de cláusulas administrativas

#### PRESENTACION SOLICITUDES PARTICIPACION

Deberán solicitarse en el Ayuntamiento de Valdenuño Fernández ANTES DE MARTES 4 DE JUNIO (INCLUIDO) en el siguiente horario:

- Miércoles de 16:30 a 19:00
- Jueves de 10:00 a 12:00

Más información en el teléfono 949854795, [info@valdenunofernandez.com](mailto:info@valdenunofernandez.com).

En Valdenuño Fernandez a 16 de mayo de 2019, Oscar Gutierrez Moreno, Alcalde  
Presidente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

**1297**

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.019, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

##### ESTADO DE GASTOS

#### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	4.900,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10.700,00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	4.500,00



## B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	29.700,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	

TOTAL: 49.800,00

## ESTADO DE INGRESOS

## A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	10.200,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	500,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	6.900,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	5.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	14.200,00

## B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	13.000,00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	

TOTAL: 49.800,00

## ANEXO DE PERSONAL

## PERSONAL FUNCIONARIO

Orden	Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
1	Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego e Hijes
2	Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Ujados 13 de mayo de 2.019.- La Alcaldesa: M<sup>a</sup> Jesús Pereira González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

---

**1298**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería., como sigue a continuación:

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 17 de mayo de 2019. El Alcalde, D. Julián Atienza García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

### ANUNCIO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

---

**1299**

#### BANDO DE ALCALDÍA

"D<sup>a</sup> María Teresa Balcones Orcero, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia.

Lo que se publica para general conocimiento".

En Salmerón, a 11 de abril de 2019. La Alcaldesa, Fdo: María Teresa Balcones  
Orcero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

**ANUNCIO PRESUPUESTOS GENERALES 2019**

---

**1300**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matillas (Guadalajara) en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019, el Presupuesto General del ejercicio de 2019, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

Matillas, 17 de mayo de 2019. El Alcalde. Fdo. Ignacio Gordon Boza

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HIJES

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2019**

---

**1301**

## EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.019, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

## ESTADO DE GASTOS

## A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	5.000,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40.600,00
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	7.000,00



## B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	58.900,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	5.000,00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	

TOTAL: 116.500,00

## ESTADO DE INGRESOS

## A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	58.700,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	500,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	1.300,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes	4.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	39.000,00

## B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital	13.000,00
CAPÍTULO VIII: Activos Financieros	
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	

TOTAL: 116.500,00

## ANEXO DE PERSONAL

## PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego y Ujados
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Hijes a 13 de mayo de 2.019.- El Alcalde.- Fdo: Salvador Jimeno Chicharro

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL 34/2019

**1302**

## E D I C T O

D/D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER: A SILENT CUSTIC S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 34/2019 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 15/05/2019, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días. El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a quince de mayo de dos mil diecinueve. El/La Letrado de la  
Administración de Justicia